

## ANEXO 14

### MUNICIPIOS EXENTOS DE ENTREGA DE PLANOS CONSTRUCTIVOS EN CASO DE RESULTAR GANADORA LA PROPUESTA DEL PROYECTO

En caso de resultar ganadores, la Municipalidad u otro actor de la Alianza, deberá entregar los planos constructivos, especificaciones técnicas y presupuesto detallado del proyecto. El actor de la Alianza quien sea el responsable de entregar los planos constructivos, especificaciones técnicas y presupuesto detallado del proyecto, tendrá 3 meses para dicha entrega, una vez notificado por el MIVAH.

Si el actor de la Alianza responsable de realizar los planos constructivos, especificaciones técnicas y presupuesto detallado del proyecto es la Municipalidad y considerando la existencia de municipalidades que cuentan con un presupuesto reducido, estarían eximidas de este requisito.

La Contraloría General de la República establece límites al monto máximo por el cual podría hacerse una contratación directa, en función del presupuesto autorizado para la municipalidad, es por ello que se considera este criterio para establecer la lista de municipalidades que no podrían cubrir el costo y cumplir con los tiempos requeridos.

Así, estarán exentas de cumplir con esta contrapartida obligatoria aquellas municipalidades cuyo presupuesto autorizado por parte de la Contraloría General de la República para el período, sea igual o inferior a mil doscientos ocho millones de colones (¢1.208.000.000<sup>00</sup>), este monto corresponde a los límites económicos que establece el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa correspondientes a los estratos G, H, I y J.

Para establecer este límite de exención se consideró el límite máximo establecido por la Contraloría General de la República para realizar contratación directa, en función del presupuesto municipal, de manera que permita la contratación directa de los planos constructivos, especificaciones técnicas y presupuesto detallado considerando el costo estimado del proyecto y las reglas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda en lo que respecta a proyectos de interés social (artículo 38 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, Ley 7052).

Las municipalidades no exentas de este requerimiento podrán ejecutar, previa autorización de la CGR, una contratación directa que permita realizar los planos constructivos, especificaciones técnicas y presupuesto detallado, considerando específicamente lo contemplado para contratar bienes y servicios no personales.

A continuación se enlistan las municipalidades que quedan exentas del requerimiento de aportar los planos constructivos, especificaciones técnicas y presupuesto detallado:



Municipalidad	Estrato
Municipalidad de Naranjo	G
Municipalidad de Coto Brus	G
Municipalidad de Oreamuno	G
Municipalidad de Mora	G
Municipalidad de Palmares	G
Municipalidad de Guatuso	G
Municipalidad de Tarrazú	G
Municipalidad de Valverde Vega	G
Municipalidad de San Isidro de Heredia	G
Municipalidad de Nandayure	G
Municipalidad de Montes de Oro	G
Municipalidad de Bagaces	G
Municipalidad de Parrita	G
Municipalidad de León Cortés	G
Municipalidad de Dota	G
Municipalidad de Alvarado	G
Municipalidad de Jiménez	G
Municipalidad de Tilarán	G
Municipalidad de Los Chiles	G
Municipalidad de Turubares	G
Municipalidad de Puriscal	G
Municipalidad de Acosta	H
Municipalidad de Atenas	H
Municipalidad de Hojanca	H
Municipalidad de San Mateo	H
Municipalidad de Zarcero	H